

**RESOLUCIÓN N° 213**

**POR LA QUE SE DISPONE LA HABILITACION DE UN DEPOSITO ADUANERO DE ALMACENAMIENTO PRIVADO DE ADMINISTRACION PRIVADA UBICADO EN EL KM. 322, EN EL LUGAR DENOMINADO PUERTO SARA – SURUBIÍ, DISTRITO DE VILLETA, DEPARTAMENTO CENTRAL, PARA LA FIRMA ADM PARAGUAY S.A.**

Asunción, 18 de marzo de 2011

**VISTO:** La Nota con Entrada DNA N° 11 000 000 000 028851, presentada por la Firma ADM Paraguay S.A., y;

**CONSIDERANDO:** Que, la firma de referencia solicita a través de la Nota presentada, la habilitación de un Depósito Aduanero de Almacenamiento Privado de Administración Privada, que será destinado al almacenamiento de mercaderías (Materia Prima Fertilizante) que serán importadas por ADM Paraguay S.A., para una fábrica mezcladora de fertilizantes.

Que, según Dictamen N° 1375 del 16 de marzo de 2011, de la Dirección Jurídica de la Institución, en el estudio de la petición planteada, realiza un análisis pormenorizado de las disposiciones legales pertinentes y de los informes proveídos por las distintas dependencias de la Institución, que incluye el brindado por la Administración del Sistema Informático SOFIA, en lo que se refiere a la parte informática, concluyendo que resulta procedente autorizar la habilitación correspondiente.

**POR TANTO:** En mérito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS  
RESUELVE:**

- Art. 1°.- Disponer la habilitación de un Depósito Aduanero de Almacenamiento Privado de Administración Privada ubicado en el Km. 322, en el lugar denominado Puerto Sara – Surubií, Distrito de Villeta, Departamento Central, para la firma ADM Paraguay S.A., destinado al almacenamiento de mercaderías (materia prima fertilizantes) que serán importadas por la citada firma.
- Art. 2°.- Para la puesta en funcionamiento del Depósito habilitado por el Art. Anterior, la empresa recurrente deberá registrar la firma como Depositario de Mercaderías, conforme a los Arts. 66 y 67 del Decreto N° 4672/05, Reglamentario del Código Aduanero, y dar cumplimiento así mismo a las demás obligaciones establecidas por la Ley N° 2422/04 Código Aduanero, en el Decreto N° 4672/05, en la Resolución DNA N° 167 del 07 de junio de 2005 y en cualquier disposición complementaria que se dicte sobre el particular.
- Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**JAVIER CONTRERAS SAGUIER**  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS